

**DECRETO**

TRD-2024-100.4.658

**DECRETO No. 658**  
09 de Agosto de 2024

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ LOCAL DE SEGURIDAD VIAL PARA EL MUNICIPIO DE PALMIRA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

El Alcalde de Palmira, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Nacional, Ley 105 de 1993, artículo 30 de la Ley 336 de 1996, Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), Decreto Nacional 1079 de 2015 que compilo el Decreto 172 de 2001, Resolución 4350 de 1998 modificada por la Resolución 392 de 1999, Ley 2251 de 2022, el Decreto 1430 de 2022 y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO:**

Que el inciso segundo del artículo 2º de la Constitución Política establece que *las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, hora, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y los particulares.*

Que el artículo 2 de la Ley 105 de 1993 "Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones" establece dentro de los principios fundamentales que rigen el sector transporte, que *la seguridad de las personas constituye una prioridad del Sistema y del Sector Transporte.*

Que el Artículo 1º de la Ley 769 de 2.002 en concordancia con el Artículo 24 de la Constitución Política determina que *"En desarrollo de lo dispuesto por el Artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público".*

Conforme con el artículo 3 de la Ley 769/02 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383/10 el Alcalde Municipal es la máxima autoridad territorial de tránsito, en tanto que el artículo 7 de la misma Ley ha dispuesto dentro del cumplimiento régimen normativo que *las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.*

Que mediante Ley 2251 de 2022 "Por la cual se dictan normas para el diseño e implementación de la política de seguridad vial con enfoque de sistema seguro y se dictan otras disposiciones - Ley Julián Esteban" se establecieron disposiciones normativas que orienten la formulación, implementación y evaluación de la política pública de seguridad vial con el enfoque de sistema seguro.

Que la búsqueda del bienestar social y el crecimiento económico de las ciudades colombianas propició la formulación de lineamientos para la gestión integral de la movilidad urbana y regional. Al respecto, la Política nacional de movilidad urbana y regional considera la reducción de la siniestralidad vial como

**DECRETO**

TRD-2024-100.4.658

*elemento necesario para fortalecer la calidad de la movilidad, por lo cual, se hizo necesaria la expedición del Plan Nacional de Seguridad Vial 2022 – 2031, adoptado mediante Decreto 1430 de 2022 expedido por el Ministerio de Transporte.*

En ese sentido, el Plan Nacional de Seguridad Vial se convierte en una carta de navegación que orienta y propicia medidas concertadas, indicativas e integrales en todo el territorio nacional, con el objetivo de reducir el número de víctimas fatales y no fatales a nivel nacional.

Que dentro de las acciones que les corresponden a los mandatarios locales para la concreción e implementación de una Política de Estado en materia de seguridad vial, se encuentran el diseño e implementación del Plan Municipal de Seguridad Vial y la creación del Comité Municipal de Seguridad Vial.

Que en la cláusula cuarta del convenio de cooperación entre el Ministerio de Transporte y el Municipio de Palmira No. 304 de 2.012, cuyo objeto es *apunar esfuerzos para revisar, evaluar, ajustar y estructurar el Plan de Seguridad Vial para el Municipio*, se establece como obligación para el Municipio la conformación del Comité Municipal de Seguridad Vial;

Que, en virtud del convenio mencionado, el Municipio de Palmira expidió el Decreto No. 313 del 31 de diciembre de 2.012 *“por medio del cual se crea el comité de seguridad vial para el municipio de Palmira y se dictan otras disposiciones”*.

Que de acuerdo con la estructuración y recomendaciones del Plan Local de Seguridad Vial, el Gobierno Municipal expidió el Decreto No. 224 del 5 de noviembre de 2013 *“por medio del cual se modifica y adiciona parcialmente el Decreto 313 del 31 de diciembre de 2.012 “por medio del cual se crea el comité de seguridad vial para el municipio de Palmira y se dictan otras disposiciones”, mediante el cual se reestructuró el Comité de Seguridad Vial, tanto en sus integrantes como en sus funciones.*

Que por medio del Decreto No. 245 de agosto de 2016, se actualizó el Decreto 313 de 2.012 conforme con la nueva nomenclatura de cargos de la Entidad Territorial creada con la expedición del Decreto 213 de 1 de agosto de 2016 y se llevaron a cabo algunos ajustes tendientes a mejorar la eficiencia y eficacia del Comité de Seguridad Vial.

Que considerando que la seguridad vial es una tarea y una obligación conjunta y por consiguiente el éxito final del Plan Local dependerá de la corresponsabilidad, de la coordinación de esfuerzos y la participación activa de todos los sectores implicados en la seguridad vial, se hace necesario modificar el artículo primero del Decreto 245 de 2.016 y reestructurar el Comité de Seguridad Vial.

Que, de conformidad con el Decreto 213 del 01 de agosto de 2016 por medio del cual *“se adopta la estructura de la administración central del municipio de Palmira, se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”*, se hace necesario sustituir en el párrafo segundo del artículo primero del Decreto 245 de 2016, el término “Directores Técnicos” por Subsecretarios de Despacho.

Mediante Decreto No 074 de Mayo 30 de 2018 se modifica el artículo tercero del Decreto 245 de 26 de Agosto de 2016 respecto que *el comité municipal de seguridad vial sesionara de manera ordinaria*

**DECRETO**

TRD-2024-100.4.658

*una vez por mes durante todo el año y de manera extraordinaria cuando se requiera, previa citación de la Secretaría Técnica.*

Que mediante Decreto 372 de 14 de Marzo de 2024 que adopta el Plan Local De Seguridad Vial para el Municipio de Palmira vigencia 2024-2031 Valle del Cauca, encarga su seguimiento al Comité Municipal de Seguridad Vial en el artículo décimo séptimo del proveído del instrumento jurídico.

Que teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional ha definido la Seguridad Vial como una prioridad y como una Política de Estado, el Gobierno Municipal considera necesario establecer un control y seguimiento que permita generar acciones pertinentes encaminadas a la implementación y cumplimiento eficaz del Plan Local de Seguridad Vial.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Palmira,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Crear el Comité Local de Seguridad Vial para el Municipio de Palmira, como una instancia de carácter asesor, el cual tendrá como objeto apoyar la formulación de la política orientada a mejorar los niveles de seguridad vial en el municipio, así como coordinar y articular a las entidades y organismos de carácter público y privado, responsables de la implementación del Plan Local de Seguridad Vial, y de realizar un control y seguimiento de las acciones encaminadas al cumplimiento del mismo

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Conformar el Comité Local de Seguridad Vial, el cual tendrá carácter permanente y estará integrado por:

1. El Alcalde Municipal o su delegado;
2. El Secretario de Tránsito y Transporte o su delegado;
3. El Secretario de Planeación o quien haga sus veces o su delegado;
4. El Secretario de Infraestructura, Renovación Urbana y vivienda o su delegado;
5. El Secretario de Gobierno o su delegado;
6. El Secretario de Educación o su delegado;
7. El Secretario de Salud o su delegado;
8. El Secretario de Cultura o su delegado;
9. El Secretario de Seguridad o su delegado;
10. El Director de Gestión del Riesgo de Desastres o su delegado;
11. El Comandante de la Policía Nacional Distrito Palmira o su delegado;
12. El Comandante Seccional Tránsito y Transporte Policía Nacional o su delegado;
13. Un Representante del Gremio de Transporte Público Colectivo y Mixto;
14. El Comandante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Palmira;
15. El Coordinador de la Unidad Seccional de Fiscalías;
16. El Director Regional del Instituto Nacional de Vías-INVÍAS o su delegado;
17. El Representante de la Cruz Roja de Colombia o su delegado;
18. Un Representante de los Centros Integrales de Atención para Conductores
19. Un Representante de los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA);
20. El comandante del Batallón de Ingenieros Agustín Codazzi o su delegado;
21. Un Representante del Gremio de Transporte Público Individual de Pasajeros;



**DECRETO**

TRD-2024-100.4.659

22. Un Representante de la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca
23. Un Representante de los Centros de Reconocimiento de Conductores (CRC);

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Comité Local de Seguridad Vial podrá invitar a sus sesiones a representantes de entidades públicas o privadas que tengan relación con temáticas específicas de seguridad vial.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los Secretarios de Despacho podrán delegar su asistencia de manera ocasional y únicamente en los Subsecretarios. De ser posible las delegaciones se realizarán en la misma persona a fin de darle continuidad a los temas tratados.

**ARTÍCULO TERCERO:** Son funciones del Comité Local de Seguridad Vial:

1. Aprobar la Política Pública Local de Seguridad Vial;
2. Aprobar el Plan Local de Seguridad Vial que le presente la Secretaría de Tránsito y Transporte;
3. Asesorar al Gobierno Municipal en la toma de decisiones con el fin de garantizar el cumplimiento del Plan Local de Seguridad Vial;
4. Realizar el seguimiento e implementación del Plan Local de Seguridad Vial;
5. Promover la investigación científica en temáticas de seguridad vial;

**ARTÍCULO CUARTO:** El Comité Local de Seguridad Vial sesionará de manera ordinaria tres (3) reuniones durante todo el año para cada vigencia y de manera extraordinaria cuando se requiera, previa citación de la Secretaría de Tránsito y Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Crear el Comité Técnico de Seguridad Vial, conformado por integrantes del Comité Local de Seguridad Vial, como instancia de apoyo. Este Comité estará integrado por:

1. El Secretario de Tránsito y Transporte o su delegado;
2. El Secretario de Planeación o su delegado;
3. El Secretario de Gobierno o su delegado;
4. El Comandante de la Policía Nacional Distrito Palmira o su delegado;
5. El Comandante de la Policía de Tránsito y Transporte asignado a Palmira;
6. El Delegado del Gremio Transportador;
7. El Comandante del Cuerpo de Bomberos Voluntario de Palmira;

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Comité Técnico podrá invitar a sus sesiones a representantes de entidades públicas o privadas que tengan relación con temáticas específicas de seguridad vial.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Comité Técnico sesionará de manera previa la Comité Municipal de Seguridad Vial, con la misma periodicidad establecida para este, con al menos quince (15) días de antelación a su ejecución.

**ARTÍCULO SEXTO:** Serán funciones del Comité Técnico de Seguridad Vial:

1. Formular la Política Pública Municipal de Seguridad Vial.
2. Revisar el Plan Local de Seguridad Vial que le presente la Secretaría de Tránsito y Transporte.
3. Analizar y efectuar seguimiento de las estadísticas de siniestralidad en el Municipio de Palmira.

**DECRETO**

TRD-2024-100.4.658

4. Formular propuestas para la prevención, atención y mitigación de siniestros viales, así como las acciones para implementación de las mismas.
5. Articular con las dependencias e instituciones integrantes del Comité Local de Seguridad Vial, en las diferentes acciones de prevención, atención y mitigación de siniestros viales.
- 6 Las demás que le asigne el Comité Local de Seguridad Vial."

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Créese la Secretaría Técnica del Comité Municipal de Seguridad Vial, la cual, será ejercida por el Subsecretario de Desarrollo Estratégico de Movilidad o por el Subsecretario de Seguridad Vial y Registro de la Secretaría de Tránsito y Transporte o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Serán funciones de la Secretaría Técnica del Comité Local de Seguridad Vial las siguientes funciones:

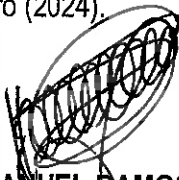
1. Citar a reuniones ordinarias o extraordinarias del Comité Local de Seguridad Vial.
2. Levantar las Actas de las reuniones y su registro.
3. Proyectar los documentos que sean necesarios para el buen funcionamiento del Comité Municipal de Seguridad Vial;
4. Constituir, administrar y custodiar el archivo del Comité Local de Seguridad Vial;
5. Preparar y presentar los informes que se requieran al Comité Local de Seguridad Vial, así como los solicitados por entidades, organismos, personas naturales o jurídicas externas;
6. Las demás que le asigne el Comité Local de Seguridad Vial, y/o el Comité Técnico de Seguridad Vial."

**ARTÍCULO NOVENO:** El Documento Técnico de Soporte "Plan Nacional de Seguridad Vial 2022 – 2031" expedido por el Ministerio de Transporte – Agencia Nacional de Seguridad Vial, hace parte integral del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO DECIMO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las disposiciones contenidas en los Decretos 313 de 2012, Decreto 224 de 2013, Decreto 245 de 2016 y Decreto 074 de 2018.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira-Valle del Cauca, a los nueve (09) días del mes de Agosto del año dos mil veinticuatro (2024).



**VÍCTOR MANUEL RAMOS VERGARA**  
Alcalde Municipal

Proyecto: Juan Sebastián Leiva Montoya – Contratista  
Revisó: Erica Tinoco Gaviria – Subsecretaria de Desarrollo Estratégico de Movilidad  
Carlos Arturo Chávez Martínez – Asesor Contratista.  
Aprobó: Erminson Ortiz Soto-Secretario de Tránsito y Transporte

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Teléfono: 2856121

